

Resumen de la Orden 2555/2026

Ayudas a inversiones forestales no productivas en montes de titularidad privada

Convocatoria 2026-2027 · Comunidad de Madrid · BDNS 930968

Datos generales

La Orden 2555/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, establece las bases reguladoras y aprueba la convocatoria 2026-2027 de las ayudas a inversiones forestales no productivas en montes de titularidad privada de la Comunidad de Madrid (BDNS 930968). Está firmada el 26 de junio de 2026 y deroga la Orden 1830/2024. Fuente: texto de la convocatoria publicado en la BDNS (46 páginas).

Línea	Objeto
6881.3	Restauración de daños forestales
6881.4	Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales

Marco: Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de la Comunidad de Madrid. Cofinanciación: FEADER 23 %, Administración General del Estado 7 %, Comunidad de Madrid 70 %. Instruye la dirección general competente en montes de régimen privado y resuelve el consejero mediante orden motivada.

Plazo de solicitud y resolución

El plazo de solicitud es de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOCM (a través de la BDNS). Las solicitudes fuera de plazo se inadmiten.

- La convocatoria produce efectos al día siguiente de esa publicación.
- Si falta documentación, el órgano instructor da 10 días hábiles para subsanar; si no se subsana, se tiene por desistida la solicitud.
- La resolución se dicta y notifica en un máximo de 6 meses desde el día siguiente a la publicación. Sin resolución en ese plazo, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo.
- Contra la orden de concesión o denegación cabe recurso de reposición en 1 mes o contencioso-administrativo en 2 meses.

Presupuesto e intensidad de la ayuda

La convocatoria dispone de 1.122.000 € con cargo a la partida G/456A/79909, repartidos así:

Línea	Crédito	Máximo por beneficiario y ejercicio
6881.3 Restauración de daños	480.000 €	60.000 €
6881.4 Selvicultura ambiental	642.000 €	40.000 €

- Si sobra crédito en una línea, se adjudica a los expedientes de la otra que hayan agotado el suyo.
- La ayuda puede cubrir hasta el 100 % del gasto, sin superar el presupuesto presentado ni los importes unitarios máximos del apartado correspondiente.
- En terrenos con pendiente superior al 30 %, los importes de las unidades A.2, A.4, A.5, B.2, B.4 y B.5 se multiplican por 1,15.

Beneficiarios y requisitos

Pueden pedir la ayuda los titulares forestales privados de montes de la Comunidad de Madrid: personas físicas o jurídicas, individuales o colectivas, con o sin personalidad jurídica, que gestionen el monte y respondan legal y económicamente de él, por título de propiedad o por cesión acreditada.

- Si el titular lo es por cesión o acuerdo, necesita el consentimiento escrito del propietario.
- Las comunidades de bienes y otras unidades sin personalidad jurídica que sean propietarias del terreno pueden ser beneficiarias.
- Deben cumplir los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 y no tener residencia fiscal en un paraíso fiscal.
- Antes de la concesión, deben estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social, sin deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni con los fondos agrícolas FEAGA-FEADER.
- La condición de beneficiario debe mantenerse desde la solicitud (o desde el inicio de ejecución, si es anterior) hasta la justificación total del gasto.
- Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración por vía electrónica.
- Quedan excluidos los montes públicos y los de personas jurídicas con al menos un 50 % de capital público.

Acciones subvencionables

En todos los casos son subvencionables los gastos de obra: materiales, maquinaria y mano de obra.

6881.3 Restauración de daños. Daños graves por situaciones extremas ocurridas en los dos años anteriores a la publicación (incendios, fuertes vientos, grandes nevadas, inundaciones no recurrentes, sequías extremas, plagas devastadoras).

- A.1 Proyecto técnico de obra.
- A.2 Tratamientos selvícolas de restauración: podas, apeo de árboles afectados y retirada de restos. No es subvencionable si el valor de la biomasa supera el coste de los trabajos.
- A.3 Fajinas y albarradas contra la erosión.
- A.4 Repoblación forestal, solo pasado un año del suceso.
- A.5 Protección de plantaciones y regenerado frente al ganado y la fauna.
- A.6 Puntos de agua para fauna silvestre.
- A.7 Reparación y mejora de pistas forestales existentes.

El desastre debe haber destruido al menos el 20 % del potencial forestal, calculado sobre toda la superficie afectada. Hace falta reconocimiento oficial del suceso; en incendios, el parte de incendio forestal.

6881.4 Selvicultura con objetivos ambientales.

- B.1 Proyecto técnico de obra.
- B.2 Tratamientos selvícolas: clareos, entresacas, claras no autofinanciables, resalveos, podas, desbroces y otros que no sean aprovechamiento. No se subvenciona la corta de arbolado en edad de fustal.
- B.3 Redacción de instrumentos de gestión forestal (proyectos de ordenación, planes dasocráticos, planes técnicos y sus revisiones): honorarios, inventario, apeo y medición, y señalización de rodales.
- B.4 Repoblación, forestación y reforestación con las especies de la lista de la orden y material de reproducción identificado (Real Decreto 289/2003). Incluye preparación del terreno, planta, plantación y reposición de marras.
- B.5 Protección de plantaciones: tubos, jaulones o cerramientos.
- B.6 Construcción y mejora de puntos de agua para fauna silvestre.
- B.7 Reparación y mejora de pistas forestales existentes.
- B.8 Tapias de piedra tradicionales y pasos canadienses (mínimo 2 m de ancho, máximo 6 m de largo, estructura metálica elevada al menos 50 cm).

Condiciones de admisibilidad y exclusiones

Condiciones de admisibilidad

- Las actuaciones se hacen en terrenos forestales de la Comunidad de Madrid (art. 3 de la Ley 16/1995 y art. 5 de la Ley 43/2003).
- Los montes de más de 50 ha necesitan un plan de gestión forestal o instrumento equivalente.
- Las inversiones deben ser compatibles con los planes de gestión de Red Natura 2000 y de otros espacios protegidos.
- La planta o semilla debe estar adaptada al lugar y ser resiliente al cambio climático. Los proyectos de repoblación justifican que siguen las Directrices Paneuropeas de forestación y reforestación.
- No se admiten para forestación especies de crecimiento rápido y turno corto que reciban ayudas del primer pilar de la PAC en ese terreno y acción.
- Una sola solicitud por línea, beneficiario, monte y convocatoria. Se pueden presentar las dos líneas solo si las actuaciones no coinciden en superficie; si coinciden, se desestiman ambas. Si hay varias solicitudes de la misma línea, vale la última.
- La ayuda es incompatible con cualquier otra para las mismas actuaciones, sea pública o privada, nacional o europea. Hay que comunicar cualquier otra ayuda concedida.

No son subvencionables

- Actuaciones en suelo urbano o urbanizable.
- Actuaciones en suelo no urbanizable de protección de menos de 5 ha con vivienda.
- Montes de titularidad pública o con al menos un 50 % de capital público.
- Viveros de producción, árboles de Navidad y sus inversiones conexas.
- Terrenos con convenios o consorcios de repoblación de la Comunidad de Madrid.
- Repoblaciones hechas en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/1995.
- Actuaciones del mismo tipo y lugar subvencionadas en los 3 años anteriores (salvo reposición de marras y daños excepcionales aceptados por el órgano instructor).
- Actuaciones que dañen el medio con maquinaria o materiales inadecuados.
- Forestaciones no coherentes con las Directrices Paneuropeas.
- El IVA, la compra de maquinaria y equipos, tierras, animales, derechos de pago o de producción agrícola, y plantas anuales.
- Intereses de deuda, leasing e infraestructuras a gran escala.
- Podas de formación de copas: talla de la encina, olivación del pino piñonero y trasmoche del fresno.

Importes unitarios máximos

La subvención nunca supera estos importes ni el presupuesto presentado. Las unidades A.4, A.5, A.6 y A.7 de la línea 6881.3 usan los importes de B.4, B.5, B.6 y B.7; A.1 usa el de B.1.

6881.3 Restauración

Unidad	Descripción	Máximo
A.2.1	Tratamiento en masa dañada, hasta 20 pies/ha afectados	750 €/ha
A.2.2	Entre 21 y 100 pies/ha afectados	1.050 €/ha
A.2.3	Entre 101 y 250 pies/ha afectados	1.700 €/ha
A.2.4	Más de 251 pies/ha afectados	2.200 €/ha
A.3.1	Fajina o albarrada de estacas de madera	70 €/m

6881.4 Proyecto técnico, tratamientos y planes de gestión

Unidad	Descripción	Máximo
B.1.1	Redacción y visado del proyecto técnico de obra	1.800 €
B.2.1	Conversión a monte alto de frondosas, densidad inicial superior a 6.000 pies/ha	2.200 €/ha
B.2.2	Ídem, entre 3.000 y 6.000 pies/ha	1.400 €/ha
B.2.3	Ídem, entre 1.000 y 3.000 pies/ha	1.100 €/ha
B.2.4	Masas arboladas: desbroce, corta de policía, escamondas y ligeras podas	850 €/ha
B.2.5 a B.2.7	Resinosas en repoblado: matorral denso / medio / bajo	950 / 870 / 700 €/ha
B.2.8 a B.2.10	Resinosas en monte bravo y latizal: matorral denso / medio / bajo	1.650 / 1.500 / 1.000 €/ha
B.2.11 a B.2.13	Resinosas en fustal, claras no autofinanciables: matorral denso / medio / bajo	1.100 / 950 / 750 €/ha
B.2.14 a B.2.16	Frondosas de monte alto: matorral alto / medio / bajo	1.700 / 1.300 / 900 €/ha
B.3	Plan de gestión, monte de hasta 100 ha	35 €/ha
B.3	Monte de 101 a 250 ha	25 €/ha
B.3	Monte de 251 a 1.000 ha (S = superficie)	(1.800 – S) / 75 €/ha
B.3	Monte de 1.001 ha o más	11.000 €

Fracción de cabida cubierta exigida: más del 50 % en resinosas de monte bravo y latizal y en frondosas de monte alto; más del 70 % en resinosas de fustal.

6881.4 Repoblación, protección, agua, pistas y tapiales

Unidad	Descripción	Máximo
B.4.1	Regeneración de dehesa con frondosa de 8-10 cm de circunferencia, 100 plantas/ha, con riego	1.900 €/ha
B.4.2	Regeneración de dehesa con frondosa de 1-2 savias, 250 plantas/ha	600 €/ha
B.4.3	Enriquecimiento con ahoyador manual, 250 plantas/ha	1.000 €/ha
B.4.4	Enriquecimiento con retroexcavadora, 250 plantas/ha	800 €/ha
B.4.5	Repoblación con frondosa, 600-800 plantas/ha	1.600 €/ha
B.4.6	Repoblación con conífera o frondosa con retroaraña, 600-800 plantas/ha	2.200 €/ha
B.4.7	Repoblación con conífera, 600-800 plantas/ha	1.400 €/ha
B.4.8	Masa mixta de conífera y frondosa, 600-800 plantas/ha	1.500 €/ha
B.4.9	Riberas con frondosas de 8-10 cm, 200-400 plantas/ha	2.000 €/ha
B.4.10	Reposición de marras (plantación de hace 5 años o menos, marras superiores al 40 %)	50 % del importe unitario
B.5.1	Cerramiento con postes de madera y malla cinegética	8 €/m
B.5.2	Cerramiento con postes metálicos y malla cinegética	9 €/m
B.5.3	Protector de 2 m con malla electrosoldada	40 €/ud
B.5.4	Tubo protector de 60 cm con tutor	0,75 €/ud
B.5.5	Tubo protector de 120 cm con tutor	1,20 €/ud
B.6.1	Construcción de punto de agua para fauna	22 €/m ³
B.6.2	Mejora o reparación de punto de agua	11 €/m ³
B.7.1	Reparación de camino forestal (despeje, cunetas, refino, compactación)	900 €/km
B.7.2	Ídem con aporte de zahorra	1.700 €/km
B.7.3	Paso de agua nuevo de 4 m, tubo de 0,50 m	1.250 €/ud
B.7.4	Paso de agua nuevo de 6 m, tubo de 0,60 m	1.450 €/ud
B.8.1	Tapial de piedra tradicional, ancho mínimo 0,6 m	350 €/m ³
B.8.2	Paso canadiense	3.500 €/ud

Criterios de selección y puntuación

Las ayudas se conceden por concurrencia competitiva. Cada línea se puntúa sobre 100, con un mínimo de 20 puntos y puntuación en al menos dos criterios.

6881.3 Restauración de daños

Criterio	Puntos máximos
1. Inversiones en Red Natura 2000 o espacio protegido (según el % del coste dentro)	10
2. Terrenos vinculados a una Zona de Actuación Urgente (art. 71 Ley 16/1995)	20
3. Montes con fauna catalogada en peligro de extinción (3 puntos por nido o presencia) o sensible a la alteración de su hábitat (2 puntos)	8
4. Densidad de pies afectados (de 1 punto con 10 o menos pies/ha a 22 con 251 o más)	22
5. Superficie de restauración con fajinas y tratamientos (1 punto por hectárea completa; 0 si menos de 1 ha)	25
6. Superficie repoblada (1 punto por hectárea completa; 0,5 si menos de 1 ha)	15

Desempate, por este orden: criterios 2, 4, 5, 1, 3 y 6.

6881.4 Selvicultura con objetivos ambientales

Criterio	Puntos máximos
1. Inversión en Red Natura 2000 o espacio protegido (10 puntos con el 75 % o más; 5 entre 50 y 75 %; 3 entre 10 y 50 %; 0 con menos del 10 %)	10
2. Mejora de la masa con tratamientos selvícolas (0,5 puntos por hectárea completa)	18
3. Nuevas repoblaciones (1 punto por hectárea completa; 0,5 si menos de 1 ha)	6
4. Montes con fauna catalogada (3 puntos por nido o presencia en peligro de extinción; 2 si sensible)	8
5. Puntos de agua en tierra impermeabilizada (0,05 puntos por m ³)	2
6. Tapiales de piedra tradicionales (0,05 puntos por m ³)	1
7. Pasos canadienses (0,5 puntos por unidad)	1
8. Actuaciones incluidas en un plan de gestión aprobado y vigente (10 puntos con el 75 % o más de la inversión; hasta 5 si está presentado para aprobación)	10
9. Redacción de instrumentos de gestión forestal (0,4 puntos por hectárea a ordenar)	20
10. Monte con certificación de gestión forestal sostenible (PEFC o FSC)	1

Criterio	Puntos máximos
11. Finca de 50 hectáreas o menos	20
12. Monte resultante de agrupaciones que constituya unidad de gestión	1,5
13. Solicitante miembro de una asociación o cooperativa de propietarios forestales inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid	1,5

Desempate, por este orden: criterios 9, 11, 8, 12, 13, 10, 1, 4, 2, 3, 5, 6 y 7.

Solicitud y documentación

Cómo se presenta. En el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid (sede.comunidad.madrid), con certificado electrónico reconocido. Las personas físicas también pueden presentarla de forma presencial en cualquiera de los lugares del artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Quien opte por la vía electrónica, y todas las personas jurídicas, deben estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Presentar la solicitud implica aceptar las bases y la convocatoria.

Modelos oficiales (publicados en la BDNS junto con el texto de la orden): modelo de solicitud, Anexo II (memoria-resumen, que se entrega con la solicitud) y Anexo III (justificación y solicitud de pago, que se entrega al terminar los trabajos).

Documentación con la solicitud

- DNI/NIE o NIF y, si actúa un representante, su DNI y la acreditación de la representación.
- Persona jurídica: escritura o documento de constitución inscrito y acreditación de la representación.
- Comunidad de bienes: solicitud firmada por todos los miembros, su documentación, pacto de indivisión con las cuotas y un representante único.
- Acreditación de residencia fiscal fuera de un paraíso fiscal.
- Propiedad del monte: escritura, compraventa, certificado o nota simple del Registro. Si el solicitante no es propietario, documento del convenio con manifestación expresa de conformidad del propietario.
- Anexo II, memoria-resumen, firmado.
- Dos planos topográficos: uno a escala 1:50.000 de situación y otro a 1:10.000 con las actuaciones.
- Capas digitales del monte y de las actuaciones, en formato shape o similar.
- Proyecto técnico de obra, firmado por técnico forestal competente y visado, si las obras superan los 20.000 €. Con 20.000 € o menos puede bastar el Anexo II si define bien la actuación. Contenido mínimo: memoria, plan de obra, planos, pliego de prescripciones y presupuesto, más estudio de seguridad y salud si procede.
- Exenciones del proyecto técnico: montes con instrumento de gestión aprobado (se hace constar en el Anexo II) y tratamientos en masas afectadas por daños graves (6881.3). Para pedir ayuda por redactar un instrumento de gestión, el Anexo II indica la superficie forestal, la estimación por especies y clases de edad y el coste desglosado.
- Tres ofertas de proveedores si el gasto en obras o servicios supera el importe del contrato menor. Si se elige una que no es la más ventajosa, se justifica en una memoria. No se exigen si no hay proveedores suficientes o, en 6881.3, si el gasto ya se hizo.
- Declaraciones responsables (incluidas en el modelo de solicitud): contar con los informes y autorizaciones necesarios, no haber solicitado ni obtenido otras ayudas para la misma inversión y cumplir los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003.

- En 6881.3, reconocimiento oficial del desastre. La Comunidad de Madrid puede obtenerlo de oficio si no hay oposición.
- Certificado de pertenencia a la asociación o cooperativa de propietarios forestales (con sus estatutos) o acreditación PEFC/FSC, si se quieren esos puntos.

La Administración recaba de oficio los certificados de estar al corriente con la Comunidad de Madrid, la Seguridad Social y los fondos FEAGA-FEADER. Los datos tributarios estatales solo se consultan con autorización expresa; si no se concede, hay que aportar el certificado. Los documentos que ya obren en la Consejería pueden no presentarse indicando fecha, órgano y número de expediente.

Ejecución, justificación y pago

La ayuda se cobra después de ejecutar y justificar los trabajos, por lo que el beneficiario adelanta el gasto. Los plazos no se pueden prorrogar.

Concepto	Plazo
Inicio en 6881.3	Desde la declaración del incendio o desastre, que debe haber ocurrido en los dos años previos a la convocatoria
Inicio en 6881.4	Desde el día siguiente al acta de no inicio de inversiones
Fin de ejecución (6881.4 y, en general, 6881.3)	5 de noviembre del ejercicio siguiente al de la convocatoria
Poda, corta y retirada de ramaje y arbolado afectado en 6881.3	6 meses desde la notificación de la concesión, o el 5 de noviembre si es antes
Justificación y solicitud de pago	Hasta el 10 de noviembre del ejercicio siguiente al de la convocatoria

Acta de no inicio. Se entiende solicitada con la propia solicitud si va acompañada de la documentación que identifica y localiza la inversión. Si los técnicos no la levantan en un mes, el plazo de ejecución empieza al día siguiente de ese mes. El acta no da derecho a la ayuda.

Justificación. Se presenta el Anexo III con:

- Acreditación de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas con la Comunidad de Madrid ni con FEAGA-FEADER (los recaba el órgano instructor).
- Declaraciones responsables de no haber recibido otras ayudas y de cumplir los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta, firmado electrónicamente por la entidad.
- Capas digitales de las actuaciones ejecutadas.
- Para instrumentos de gestión, el documento técnico completo con la publicidad de la cofinanciación FEADER.

- Facturas con número, fecha, datos completos y NIF de emisor y destinatario, descripción, precio unitario sin impuestos y superficie tratada. Solo cuenta la base imponible. No valen albaranes, tiques, recibos ni facturas proforma.
- Justificante bancario del pago desde una cuenta del beneficiario, con el número de factura y el destinatario coincidente con quien la emitió.
- Trabajos propios: declaración responsable que valore la mano de obra y los medios. Con personal propio o contratado: nóminas, pago de nóminas y cargas sociales, y boletines de cotización. La maquinaria propia debe ser del titular, con recibo del impuesto de circulación.

Pago. Se abona tras justificar, inspeccionar y certificar las actuaciones, y previa comprobación de que el beneficiario sigue al corriente de sus obligaciones. Si los justificantes son inferiores al coste previsto, la ayuda baja proporcionalmente. Si el coste real es mayor, la ayuda no aumenta.

Modificaciones. Solo se aceptan cambios no esenciales, por necesidades técnicas y que no alteren el resultado de la selección. Hay que pedirlos con documento técnico y aprobarlos antes; si se ejecutan sin aprobación, es a riesgo del beneficiario. No se admiten unidades de obra no autorizadas ni más medición de la aprobada.

Compromisos, control e incumplimiento

Compromisos del beneficiario

- Cumplir las condiciones técnicas de la concesión y contar con los permisos y autorizaciones necesarios antes de ejecutar.
- Repoblaciones: no dar uso agrícola ni ganadero a la zona repoblada hasta que se consolide y no haya riesgo de deterioro. Mantener al menos el 50 % de planta viva de la densidad inicial durante los cinco primeros años y el 30 % después, hasta la consolidación (estado de latizal).
- Pistas, puntos de agua y tapiales: mantenerlos y asegurar su finalidad durante 5 años desde el pago final.
- Cambio de titular forestal: se aplica el artículo 114 del Real Decreto 1048/2022.
- Publicidad: hacer constar la participación de la Comunidad de Madrid, la Administración General del Estado y el FEADER en toda actividad de información y comunicación y en los documentos técnicos de planificación forestal financiados.

Control. El personal de la Consejería, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes pueden comprobar el destino de la ayuda y acceder a las fincas donde se ejecutan los trabajos. Los beneficiarios quedan sujetos a controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori. Sus datos se publican, con el importe subvencionado, y pueden tratarse por organismos de auditoría de la UE.

Incumplimiento.

- Supone la pérdida total o parcial de la ayuda y el reintegro con interés de demora.

- Si el gasto justificado es al menos el 50 % de la inversión subvencionada, se cobra en proporción a lo ejecutado. Si es menor, solo se cobra cuando las actuaciones ejecutadas sean prioritarias a juicio del órgano instructor; si no, se pierde el derecho al cobro.
- Si no se ejecuta la obra completa, se valora si es una modificación esencial. Eso implica la pérdida total, salvo fuerza mayor insalvable.
- Penalizaciones de la Ley 30/2022 por datos falsos intencionados, obstrucción a los controles o incumplimiento de requisitos.
- La devolución voluntaria se comunica al órgano instructor y se hace con el modelo 039.